

ORDENANZA FISCAL Nº 37

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ANUNCIOS EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido; este Ayuntamiento tiene establecido el Precio Público por anuncios en las publicaciones periódicas municipales, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por las que deba satisfacer aquél.

Artículo 3º. Tarifas.

a) Boletín de Información Municipal, periodicidad mensual.

- Tamaño de los anuncios 13 x 18 cms.. 235,78 euros.
- Tamaño de los anuncios 13 x 9 cms... .. 143,74 euros.

A estas cantidades hay que añadir el IVA que proceda.

b) Guía Municipal del Ocio y de la Cultura, periodicidad mensual.

- Tamaño de los anuncios 13 x 4 cms. a pie de página..... 144,03 euros.

A esta cantidad hay que añadir el IVA que proceda.

c) Programas de Semana Santa.(anuales).

- Tamaño de los anuncios:
- Última página en color. ... 1.419,01 euros.
- Portadas interiores en color 1.197,20 euros.
- Página interior en color... 718,32 euros.
- Página interior en negro... 574,61 euros.
- Media página interior en color.. 380,78 euros.
- Media página interior en negro.. 335,16 euros

A estas cantidades hay que añadir:

- El importe de los fotolitos en color.

1. El importe de IVA que proceda.

d) Programas de las fiestas de San Julián.

Tamaño de los anuncios:

- Contraportada 2.873,35 euros.
- Interior de contraportada . 1.915,59 euros.
- Página interior en color. .. 1.197,20 euros.
- Página interior en negro. ... 862,05 euros.
- Media página interior en Color..... 478,92 euros.

A estas cantidades hay que añadir el IVA que proceda.

Artículo 4. Gestión de cobro.

1. El presente precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad; si bien se exigirá un depósito previo en el momento en que el interesado solicite la prestación del servicio.
3. Autorizada la prestación del servicio, el depósito previo surtirá los efectos de pago.
4. La autoliquidación quedará siempre sujeta a revisión por la Admón. Municipal.
5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.
6. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final.

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero de 2011, entrando en vigor el día 22 de enero de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.